



INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 12/03/2024 fue allegada vía correo institucional demanda ejecutiva de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra JOSE LUIS TARRA MONTALVO y YEINER JAVIER ACUÑA GIL a través de apoderado judicial, quedando radicado en tomo I – 2023 folio 220 (89). Para calificar.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y 422 y s.s. del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO. – Aporte certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa ejecutante, debidamente actualizado, puesto que el aportado data de fecha 17 de noviembre de 2023, adviértase que no fue posible su consulta a través de las páginas oficiales de entidades públicas conforme lo establecido en el Art. 85 de CGP.

SEGUNDO. – Adecúese la pretensión con relación al cobro de los intereses moratorios sobre el capital acelerado, ya que la misma no puede solicitarse por un monto de dinero determinable y fecha pago, puesto que el cobro de los intereses moratorios sobre ese concepto depende del pago de la obligación por el aquí ejecutado.

El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del Juzgado jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co. Indicar en el asunto: **Subsanación**.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 13**

Hoy **29 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA
SECRETARIA

Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad34fbf5dd246ed963f9bc7d9d921a65e3675e0b102ab7d83a84df5d6156013**

Documento generado en 26/04/2024 12:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>